



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

BUENOS AIRES, 30 ABR 2008

VISTO el Expediente N° 26552 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN en el que tramita el aumento y reducción de capital y la modificación de los artículos 5º y 15º del estatuto social de INTERACCION SEGUROS S.A., y

CONSIDERANDO:

Que se acompañó Escritura N° 24 donde surge transcripto el Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime de Accionistas, reunión celebrada en fecha 22 de noviembre de 2006, en la cual se aprobó el aumento y la reducción de capital y la modificación de los artículos 5º y 15º del estatuto social de la entidad.

Que fueron adjuntadas en autos además, Dictamen Precalificado de Escribano Público, Formulario N°1 de la I.G.J. y copia del Libro de Asistencia a Asambleas.

Que se le dio intervención a la Gerencia de Evaluación, dependencia que se pronunció con fecha 22 de abril de 2008 no realizando observación alguna al aumento de capital bajo examen.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos se expidió sin formular observaciones al trámite de marras.

Que analizada que fue la documentación presentada y el nuevo texto del



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

estatuto social de la aseguradora, resulta procedente prestar conformidad a la reforma estatutaria propuesta.

Que los artículos 8° y 67° de la Ley 20.091 confieren facultades al Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Conformar el aumento y reducción del capital social y la modificación de los artículos 5° y 15° del estatuto social de INTERACCION SEGUROS S.A. de conformidad con lo aprobado por Asamblea General Extraordinaria de fecha 22 de noviembre de 2006.

ARTICULO 2°.- A los fines establecidos en los artículos 5° y 167° de la Ley 19.550, confíerese intervención a la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION N°: 3 2 9 8 9

FIRMADO POR MIGUEL BAELO